

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.979	Salta, 10 de enero de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 16 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

<b>HORARIO</b>  Para la publicación de avisos en el  <b>BOLETIN OFICIAL</b>  Regirá el siguiente horario:  <b>LUNES A VIERNES</b>  de 8 a 11.30 horas	<b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador  <b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.  <b>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN</b> M. de Economía, F. y O. Públicas  <b>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN</b> M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración:  <b>ZUVIRIA 536</b>  <b>TELEFONO Nº 14780</b>  ---  <b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director
---	--	--

Art. 49° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años .....	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.—	(la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 7480 del 28-12-67	— Ampliarse los términos de la Resolución Ministerial Nº 945, referente a la liquidación a favor del señor Néstor Salvador Quintana .....	76
„ „ „ „ 7481 „ „	— Dánse por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de San Carlos señora Francisca Cardozo de Figueroa ..	76
„ „ „ „ 7482 „ „	— Déjase establecido que el viaje del Secretario Ejecutivo de CO.DE.SA. ingeniero Beni de Frans Bloser debe ser por vía aérea y no como consigna el decreto Nº 6601 .....	76
„ „ „ „ 7483 del 29-12-67	— Apruébanse las publicaciones oficiales efectuadas en la revista "Postas Argentina" y en el periódico "La Voz del Empleado Público" .....	77
„ „ „ „ 7484 „ „	— Suspéndese preventivamente al Director de la Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán don Segundo Juan Lizárraga y encárgase interinamente a don Pablo Bonifacio Arias	77
„ „ „ „ 7485 „ „	— Renuncia del señor Juan Carlos Herrera .....	77
„ „ „ „ 7486 „ „	— Apruébase con fuerza de ordenanza el decreto Nº 1145 dictado por la Municipalidad de Salta referente a la designación de nombres a las arterias de Villa San José .....	78
„ „ „ „ 7487 „ „	— Recházase el recurso jerárquico interpuesto por los señores Arnaldo J. Wierna y Antonio Viviani .....	78

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7488 del 29-12-67 — Apruébase el contrato de locación de servicios entre el general de brigada (R.E.) don Héctor D'Andrea y el señor Fernando Eliseo Carrillo ..	78
" " " " 7489 " " — Adjudicase a favor de la señora Lidia Isabel Wuscovi de Aramayo una vivienda construída en el Barrio Sindicato de Luz y Fuerza .....	79
" " " " 7490 " " — Exclúyese del beneficio acordado por decreto Nº 2473/64 a partir del 1º-1-68. al Subsecretario de Obras Públicas .....	80
" " " " 7491 " " — Decláranse afectados los bienes del dominio público del servicio de abastecimiento de agua potable provincial .....	80
" " " " 7492 " " — Reconócese créditos a diversos beneficiarios por un total de \$ 99.198 .....	81
" " " " 7493 " " — Transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor de la Policía de la Provincia	81
" " " " 7494 " " — Diversas transferencias de partidas dentro de su presupuesto en la Dirección de Institutos Penales .....	82
" " " " 7495 " " — Decláranse autorizadas las llamadas telefónicas interurbanas efectuadas por aparatos al servicio del M. E. F. O. P. ....	83
" " " " 7496 " " — Acuérdate a la Municipalidad de Molinos un anticipo de \$ 1.234.632 .....	83
" " " " 7497 " " — Ampliación de partida por la suma de 200.000 pesos del crédito asignado del presupuesto en vigor de la Imprenta de la Legislatura .....	83
" " " " 7498 " " — Amplíase la prórroga fijada por el decreto número 6371 para el pago de impuesto inmobiliario de la Provincia .....	83
M. de As. Soc. Nº 7499 " " — Dánse por terminadas las funciones de integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital .....	84
" " " " 7500 " " — Créase un cargo de pro secretario para Cooperadoras Asistenciales y se designa al señor Juan J. Rivelli .....	84
<b>EDICTO CITATORIO</b>	
Nº 28778 — S/p. Constantino Chaya y Laura Tapia de Chaya .....	84
Nº 28754 — S/p.: Julian Castillo. Expte. Nº 11639/C/66 .....	84

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 28765 — De Julio Andrés Barbarán Alvarado .....	85
Nº 28759 — De Ybrahim Abboud Salum .....	85
Nº 28758 — Nurie Leonor Vda. de Dalale .....	85

### REMATE JUDICIAL

Nº 28772 — De Ernesto V. Solá. Juicio: Distribuidora de Carne S.R.L. vs. Arroyo José ..	85
---	----

### CITACION A JUICIO

Nº 28769 — Hipólito Castro .....	85
----------------------------------	----

### EDICTO JUDICIAL

Nº 28767 — Testamentaria de Sofía Angél de Ahuerma .....	85
--	----

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 28777 — Mecánica Pegasso S. R. L. ....	85
---	----

### TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 28763 — Mario S. Banchik Soc. en Comandita p/. Acciones .....	87
--	----

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 28780 — Cooperativa Agrícola Ganadera "Gral. San Martín" de Metán Ltda. Para el día 28-1-68 .....	87
Nº 28779 — Club de Vialidad de Salta. Para el día 21-1-68 .....	87
Nº 28774 — Club Social y Deportivo Libertad (San Carlos). Para el día 13-1-68 .....	87
Nº 28768 — De Luracatao S.A. Para el día: 27-1-68 .....	88
Nº 28762 — De Samerbil S.A. Para el día: 16-1-68 .....	88

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 28 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7480

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1768/67.

VISTO la Resolución Ministerial Nº 945 de fecha 19 de setiembre de 1967 y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante memorándum "A" Nº 122 de fecha 21-XII-67,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos de la Resolución Ministerial Nº 945 de fecha 19 de setiembre de 1967, dejándose establecido que en la liquidación que se autoriza por la misma a favor del señor NESTOR SALVADOR QUINTANA —Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa de la Gobernación—, debe quedar incluido en el gasto de pasaje por vía aérea BUENOS AIRES - Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con motivo del viaje en misión oficial que se autorizara por la resolución de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 28 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7481

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9386/67.

VISTO la nota 225-M-21 de fecha 20 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, mediante la cual comunica que la Encargada (Categoría 27), Clase 03 Personal Administrativo de la Oficina del Registro Civil de la localidad de San Carlos, departamento del mismo nombre, señora Francisca Cardozo de Figueroa, al salir en uso de licencia por enfermedad entregó a la Autoridad Policial del lugar, la documentación de la oficina para que ésta se hiciera cargo mientras durara su ausencia; y

### CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Policial respectiva al no contar con la comunicación de estilo no realizó ninguna tarea al respecto, lo que originó que la oficina de referencia permaneciera cerrada durante el tiempo que duró la ausencia de su titular, con el consiguiente perjuicio para la población;

Que con fecha 4-XII-67 la Encargada de referencia presenta nuevo pedido de reconocimiento médico a los efectos de justificar las inasistencias posteriores al 22-XI-67, pero en virtud de la tardanza en la presentación del certificado correspondiente, el mismo no fue considerado (Circular Nº 6/66 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas);

Por ello; y teniendo en cuenta que la señora de Figueroa a partir del día 23-XI-67, fecha ésta en que le vencía su licencia por enfermedad ha incurrido en faltas injustificadas, lo que da origen al abandono de servicio, y en mérito a lo solicitado por el organismo recurrente en su nota de presentación,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dánsese por terminadas las funciones de la Encargada. (Categoría 27) Clase 03 Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de San Carlos, dpto. del mismo nombre, señora FRANCISCA CARDOZO DE FIGUEROA, por abandono de servicio y a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 28 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7482

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1775/67.

VISTO el decreto Nº 6601 de fecha 20 de octubre de 1967 y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante memorándum "A" Nº 162 de fecha 22-XII-67,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la liquidación de los gastos de pasajes con motivo del viaje en misión oficial hasta la Capital Federal autorizado por Decreto Nº 6601 de fecha 20 de octubre de 1967 a favor del Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta (CO. DE. SA.), Ing. BENI DE FRANS BLOSER, de- de ser por vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta, y no como se consigna en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7483

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1751/67.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la suma de \$ 22.000.— m/n., a favor de la revista "Postas Argentinas" y la suma de \$ 90.000.— m/n., a favor del periódico "La Voz del Empleado Público, en concepto de publicaciones oficiales cuyas constancias se agregan a fs. 6 y 11 del presente expediente;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 13 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las publicaciones oficiales efectuadas en la revista "Postas Argentinas", y en el periódico "La Voz del Empleado Público", por un valor total de \$ 112.000.— m/n. (ciento doce mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 112.000.— m/n. (Ciento doce mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la orden de los beneficiarios que a continuación se detallan y por el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 5 - O.D.F. Nº 68, Ejercicio 1967. Revista "POSTAS ARGENTINAS" - Sarmiento Nº 151, 4º P. Of. 418 - Buenos Aires ..... \$ 22.000.—  
Periódico "LA VOZ DEL EM-  
PLEADO PUBLICO" - Alvarado  
Nº 532 - Salta ..... " 90.000.—

Total..... \$ 112.000.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7484

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9405/67.

VISTO la nota "U3" Nº 48 y resolución Nº 61 de fecha 26 de diciembre del año en curso, elevadas por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia; y atento lo solicitado y los términos contenidos en la resolución de referencia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al señor Director (Categoría 8), Clase 03 - Personal Administrativo de la Cárcel de Encausados - Unidad Nº 3 - de San Ramón de la Nueva Orán, Dn. SEGUNDO JUAN LIZARRAGA, a partir del día 7 de diciembre del año en curso y en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 61 de fecha 26-XII-67, dictada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 2º — Encárgase interinamente la Dirección de la Cárcel de Encausados - Unidad Nº 3 - de San Ramón de la Nueva Orán, al Alcaide (Categoría 16), Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa de la citada Unidad Penal, don PABLO BONIFACIO ARIAS, a partir del día 27 de diciembre del año en curso y hasta tanto se resuelva la situación que dió origen a la suspensión preventiva de su titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7485

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9398/67.

VISTO la nota "S" Nº 239 de fecha 26 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 21 de diciembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS HERREIRA, al cargo de Celador (Categoría 24), Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7486

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9317/67.

La Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota Nº 630 de fecha 6 de diciembre del año en curso, eleva para su aprobación con fuerza de ordenanza, el decreto Nº 1145 de fecha 4-XII-67; y atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado Municipal a fs. 4 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto Nº 1145 de fecha 4 de diciembre del año en curso, dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"SALTA, DICIEMBRE 4 DE 1967.—  
DECRETO Nº 1145.— VISTO el pedido formulado por el Centro Vecinal del Barrio San José, en el sentido de que se designe con los nombres a que hace alusión en su presentación, a las calles de esa Villa, y no existiendo ningún impedimento para acceder a la solicitud de nomenclatura domiciliaria, teniendo en cuenta las múltiples ventajas que ello significa a un importante núcleo de vecinos de nuestra ciudad; POR ELLO - EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1º — Designase a las arterias del Barrio San José, con los siguientes nombres: DE NORTE A SUR: (1º Grupo): — RICARDO GUTIERREZ, a la calle que nace en Constanancio C. Vigil; — ARTURO CAPDEVILLA, a la que comienza en calle Constanancio C. Vigil; — (2º Grupo): — RICARDO GUIRALDES, a la que nace en Lope de Vega.— DE NORESTE A SUDOESTE: (2º Grupo): - LOPE DE VEGA, a la que comienza en Ricardo Güiraldes.— DE ESTE A OESTE (1º Grupo): — RAFAEL OBLIGADO, a la que nace en calle Olavarría; — RUBEN DARIO, a la que comienza en calle Olavarría; CONSTANCIO C. VIGIL, a la que nace en 20 de Junio; MIGUEL CANE, a la que comienza en 20 de Junio; JOSE MARMOL, a la que nace en 20 de Junio; — (2º Grupo): CALDERON DE LA BAROA, a la que comienza en Ricardo Güiraldes; BENITO PEREZ GALDOS, a la que nace en Ricardo Güiraldes; y JORGE MANRIQUE, a la que comienza en Ricardo Güiraldes.— ART. 2º — Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia, la promulgación del presente decreto con fuerza de Ordenanza.— ART.3º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Municipal.— Fdo. Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG - Intendente Municipal de la ciudad de Salta.— Fdo. ARMANDO

ISASMENDI - Secretario de Gobierno Municipalidad de Salta.—"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7487

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9234/67.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por los señores Arnaldo José Wierna y Antonio Viviani, contra la resolución de fecha 24 de noviembre de 1967, corriente a fs. 129 de estos obrados y dictada por la Dirección Provincial del Trabajo;

Por ello; y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 134 del presente expediente,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto a fs. 131 de estos obrados por los señores ARNALDO JOSE WIERNA y ANTONIO VIVIANI, en razón de no existir resolución dictada por la Dirección Provincial del Trabajo sobre el incidente de nulidad de fs. 127 (nótese que a fs. 129 vta. el señor Interventor del nombrado organismo, simplemente decidió hacer notificar el dictamen del Asesor Letrado, aclarando luego que "se procederá en consecuencia").

Art. 2º — Dése la correspondiente intervención a la Dirección Provincial del Trabajo, para que se pronuncie sobre la nulidad planteada y proceda según lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno en el último párrafo del dictamen de fs. 134.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7488

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VITO el contrato de servicios suscripto con el señor Fernando Eliseo Carrillo para la Evaluación de Proyectos de Desarrollo Económico a cumplirse en el Consejo de Desarrollo de Salta; y, atento a que el mismo debe contar con la aprobación del instrumento que lo habilite para su cumplimiento,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente contrato de Locaciones de Servicios:

"Entre el Consejo de Desarrollo de Salta, en adelante EL CODESA, representado en este acto por su titular, el señor Gobernador de la Provincia, Gral. de Brig. (R.E.) D.

HECTOR D'ANDREA, por una parte, por la otra, el señor FERNANDO ELISEO CARRILLO, L.E. Nº 4.036.695, D.M. 1, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, ajustando a las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: El CODESA contrata los servicios del señor Fernando Eliseo Carrillo para desempeñarse en la ciudad de Salta en la Evaluación de Proyectos de Desarrollo Económico del citado Organismo, fijándosele como única retribución mensual la suma de \$ 100.000.—  $\frac{1}{4}$  (cien mil pesos moneda nacional) que se abonará por mes calendario vencido.—

"SEGUNDO: Este contrato comienza a regir desde el 11 de diciembre de 1967 y caduca el 1º de diciembre de 1968; estableciéndose la opción de que el convenio formalizado quedará prorrogado en todas sus cláusulas por período de igual duración, renovables hasta dos años más, salvo expresa denuncia de las partes con una antelación no menor de treinta días de su vencimiento.—

"TERCERO: Las partes contratantes podrán rescindir el contrato, previa notificación expresa con una antelación no menor de treinta días laborables.—

"CUARTO: El contratado se obliga a prestar servicios dentro de los días y horarios que el CODESA le establezca, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requiera.—

"QUINTO: El contratado tendrá derecho a usufructuar licencia con goce de haberes en los siguientes casos:

- a) Por descanso (vacaciones) por un término de doce (12) días hábiles por año calendario, a usufructuar después de un período mínimo de seis (6) meses de servicios;
- b) Para el tratamiento de afecciones comunes, por un período de veinte días hábiles corridos por año calendario, en forma continua o discontinua;
- c) Para rendir exámenes, cuando curse estudios a nivel universitario; en establecimientos oficiales o privados; conforme con los términos del artículo 25 del Decreto 8567/61, o normas que lo reemplacen;
- d) Por enfermedad profesional contraída en actos de servicios, o accidente de trabajo, desde la fecha en que se produzca dicha circunstancia hasta su restablecimiento, no pudiendo superar el término del contrato.
- e) Cuando sea destacado "en comisión de servicios" para especializarse o estudiar asuntos relacionados con las funciones que cumple como contratado, o adquirir nuevos conocimientos en la materia a que dió lugar su contratación, tendrá derecho a percibir los beneficios de compensaciones previstos en el Decreto Nº 15845/60 y sus normas correlativas, o disposiciones que lo reemplacen;
- f) Para el tratamiento de afecciones que lo inhabiliten para el desempeño de su cargo y para casos de intervención quirúrgica, por un período de treinta días hábiles por año calendario;
- g) El CODESA podrá justificar (SIC) con goce de haberes las inasistencias que por razones de fuerza mayor incurriere el contratado, hasta seis (6) días por año ca-

lendario, y que no excedan de dos (2) por mes.—

"SEXTO: El contratado podrá usufructuar licencia sin goce de haberes por el término de 30 días hábiles al efecto de dar por terminados los contratos personales, vigentes en períodos a convenir con el Secretario Ejecutivo de CODESA a cumplirse antes del 8 de febrero de 1968.—

"SEPTIMO: El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones o normas vigentes o a dictarse por el CODESA, y vinculadas al desempeño de las funciones encomendadas y que manifiesta conocer.—

"OCTAVO: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes desde ya aceptan su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados provinciales competentes.—

"En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; constituyendo el CODESA domicilio legal en Caseros Nº 525, y el contratado en Juan Carlos Dávalos s/n Villa San Lorenzo - Salta, ambos de esta ciudad, respectivamente.— Fdo. MARIO CESAR SAN MARTIN - Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y FERNANDO ELISEO CARRILLO".

Art. 2º — El importe que demande el pago del personal contratado, se tomará del ANEXO B - INCISO 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - "HONORARIOS, RETRIBUCIONES, CONTRIBUCIONES RETRIBUTIVAS Y ADHESIONES" del presupuesto de gastos en vigor.

Art. 3º — El presente decreto será subrogado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7489

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3604/67.

VISTO la solicitud de adjudicación de vivienda, presentada por la señora Lidia Isabel Wuscovi de Aramayo, a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente y reúne las condiciones necesarias para merecer la adjudicación de vivienda construída por el Gobierno de la Provincia;

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a favor de la señora LIDIA ISABEL WUSCOVI DE ARAMAYO,

L.C. Nº 4.637.477, la vivienda construída en el Barrio del Sindicato, de Luz y Fuerza, individualizada como Parcela 78 b - Manzana A - Catastro Nº 61.684, de esta ciudad Capital.

Art. 2º — Para la adjudicación dispuesta por el artículo anterior, rigen las mismas cláusulas y condiciones impuestas por Decreto Nº 10.147/65.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7490

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que, por su jerarquía, no le es compatible, al Subsecretario de Obras Públicas percibir el beneficio establecido por Decreto Nº 2473/64, reglamentario del Art. 11 del Decreto Ley Nº 76/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese del beneficio acordado por Decreto Nº 2473/64, a partir del 1º de enero de 1968, al Subsecretario de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7491

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1947/67.

VISTO la nota de fecha 15 de febrero del año en curso y su aclaratoria del 13/6/67 (fs. 3/5 y 9 - Expte. Nº 2123 - S - 67 - A.G.A.S.), por las cuales el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, solicita se declare la afectación de los bienes del dominio público del Estado Provincial al Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, lo que importaría ceder el uso de dichos bienes al ente comunitario organizado que deba prestar el servicio en las localidades comprendidas en el régimen del Convenio Plan Nacional de Abastecimiento ratificado por Ley Nº 4098 de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1375 del 24/10/1966 se autorizó a la Administración General de Aguas de Salta para suscribir ad-referendum del Poder Ejecutivo los convenios que debieran formalizarse con las Comunidades Organizadas que tomen a su cargo el servicio de abastecimiento de agua potable a las localidades de la Provincia comprendidas en el régimen del Convenio Plan Nacional de Abastecimiento ratificado por Ley Nº 4098; aprobándose igualmente el proyecto de "Convenio Tipo" a suscribirse con cada Comunidad, en el cual constan las obligaciones que toma a su cargo la Comunidad, y las causales que

motivarán la denuncia y rescisión posterior del convenio (Expte. Nº 7389/s/66 de A.G.A.S. y 2997/66 del M.E.F. y O.P.);

Que los bienes requeridos para el funcionamiento de las Comunidades Organizadas que deban prestar el servicio, son el fruto de obras públicas de interés y uso de la comunidad en general, quedando comprendido, tanto ellos como los terrenos utilizados para la obra pública en las previsiones del Art. 2340 inc. 7º del Código Civil, tratándose en consecuencia de bienes del dominio público del Estado Provincial, pudiendo el mismo afectarlos al Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, lo que implica conceder el uso de dichos bienes, instalaciones y/o terrenos al ente concesionario del servicio de que se trate;

Que en cada caso y sobre las bases del Convenio tipo, aprobado por decreto Nº 1375/66, la Administración General de Aguas de Salta en virtud de la autorización concedida por el sales que determinarán la rescisión del convenio respectivos con los entes comunitarios organizados, detallando en cada caso los bienes del dominio público que quedarán afectados al Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, las condiciones en que se concederá el uso de los mismos al ente comunitario, obligaciones precisas que toma a su cargo el mismo y las causales que determinarán la rescisión del convenio, debiendo en cada caso la Administración General de Aguas de Salta elevar el convenio que se otorgue a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo recaudo legal el mismo carecerá de validez;

Por todo ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse afectados al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, todos los bienes, instalaciones y terrenos que fueren del dominio público del Estado Provincial, y cuyo uso sea menester conceder a los entes comunitarios, con personería jurídica, que deban administrar las obras de abastecimiento de agua potable en las localidades comprendidas en el régimen del Convenio Plan Nacional de Abastecimiento, ratificado por Ley Nº 4098 de la Provincia.

Art. 2º — En los Convenios que se otorguen por la Administración General de Aguas de Salta con las Comunidades Organizadas, de acuerdo a la autorización concedida por el decreto Nº 1375 del 24 de octubre de 1966, se incluirá con los proyectos de convenio tipo también aprobados por el precitado decreto:

- a) Los bienes del dominio público de la Provincia, incluyéndose instalaciones y terrenos, cuyo uso permanente sea menester ceder a los organismos comunitarios con personería jurídica, para posibilitar el funcionamiento del servicio que los mismos deban administrar, de acuerdo con el convenio ratificado por Ley Nº 4098; detallándose minuciosamente los bienes e instalaciones y la forma de entrega bajo inventario;
- b) Las obligaciones que tomara a su cargo el ente comunitario;



c) Las causales de rescisión de la conveni-  
ción y normas para la consecuente devo-  
lución de las instalaciones y terrenos con-  
cedidos en uso, y de las mejoras intro-  
ducidas por los concesionarios.

Art. 3º — Los convenios que se otorguen de-  
berán ser elevados, en cada caso, a la aproba-  
ción del Poder Ejecutivo, mediante decreto, con  
todos los récaudos y documentación señalada en  
el Art. 2º, condición indispensable para que el  
convenio tenga validez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese  
en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Nº Expte.	Repartición	Beneficiario	Importe
8331-C-67	Caja de Jubilaciones y Pensiones	Mateo Montenegro	1.178.—
8832-C-67	" " " "	Andrés Mamaní	761.—
9019-C-67	" " " "	Nemesio Mezanza	1.080.—
9018-C-67	" " " "	Francisco Choque	166.—
9020-C-67	" " " "	Arcángel Armesto	396.—
8763-C-67	" " " "	Dr. Marcos E. Alsina	1.884.—
9253-C-67	" " " "	Guillermo de los Ríos	5.193.—
9254-C-67	" " " "	José Luis Maclef	186.—
7676-1-67	Min. Asuntos Soc. (C.N.P.P.S.P.)	Dr. Demetrio J. Herrera	2.192.—
8882-C-67	" " " "	Dolores Fadel de Caigual	3.365.—
— —	Policía de Salta	Varios	29.076.—
— —	Instituto San Francisco Solano	Tita Julia Matorras	36.158.—
7943-I-67	Contaduría General de la Pcia.	Direc. Gral de Institutos Penales	17.563.—
			\$ 99.198.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría  
General de la Provincia, páguese por su Teso-  
rería General a favor de las respectivas Habi-  
litaciones de pagos, con cargo de oportuna ren-  
dición de cuentas, la suma de \$ 99.198 m/n.  
(Noventa y nueve mil ciento noventa y ocho pe-  
sos moneda nacional), para que con dicho im-  
porte abone a los beneficiarios el crédito reco-  
nocido por el artículo anterior, con imputación  
al Anexo H - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 -  
Principal 1 - Orden de Disposición de Fondos  
Nº 206, del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Déjase establecido que la aproba-  
ción que se dispone por el presente decreto no  
libera de la responsabilidad del o los responsa-  
bles de la falta de comunicación de estos gas-  
tos en término, debiendo girarse estas actuacio-  
nes posteriormente al Tribunal de Cuentas el  
cual determinará la medida que estime conforme  
a disposiciones establecidas en la resolución Nº  
426/64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese  
en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7492

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 4194/67.

VISTO que Contaduría General de la Provin-  
cia eleva para su reconocimiento de crédito y  
liquidación nómina de expedientes en trámite  
que obran en esa repartición pertenecientes a  
ejercicios vencidos, a los que les son concurren-  
tes las disposiciones del artículo 35º de la Ley  
de Contabilidad en vigor,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese créditos por el im-  
porte que se consigna, a favor, de cada uno de  
los siguientes beneficiarios, por la suma total de  
\$ 99.198.—  $\frac{m}{n}$  (noventa y nueve mil ciento no-  
venta y ocho pesos moneda nacional):

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7493

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 4158/1967

VISTO el pedido formulado por la Policía de  
Salta en el sentido de exceptuarle de la conge-  
lación de partidas dispuesta por el decreto Nº  
6979/67; y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del Departamento Pro-  
vincial de Presupuesto se realizaron las consta-  
taciones contables de la ejecución presupuesta-  
ria de la repartición peticionante;

Que de dicha actuación surge la posibilidad  
de efectuarse ajustes que permitan, sin llegar a  
la excepción solicitada, utilizar créditos dispo-  
nibles de distintos capítulos, haciendo uso de las  
facultades permitidas por el artículo 22º de la  
Ley de Presupuesto vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfírase la siguiente par-  
tida dentro del presupuesto en vigor Anexo D,

Inciso 2, Policía de Salta - Orden de Disposición de Fondos Nº 80:

Del Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 - Bienes Muebles - Principal 5, Medios de Transporte - Parcial 2, Vehículos Automotores" \$ 600.000

**Para reforzar:**

El Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2, Principal 1 - Ordinarios de atención Servicios Estatales en \$ 600.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7494

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 4157/1967

VISTO el pedido formulado por la Dirección

de Institutos Penales en el sentido de exceptuarse de la congelación de partidas dispuesta por decreto Nº 6979/1967; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por intermedio del Departamento de Presupuesto se realizaron las constataciones contables en la ejecución presupuestaria de la repartición aludida;

Que de ella surge la posibilidad de efectuarse ajustes que permiten sin llegar a la excepción solicitada, utilizar créditos disponibles de distintos capítulos, haciendo uso de las facultades permitidas por el artículo 22º de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Transfírase en el Anexo D, Inciso 3 - DIRECCION DE INSTITUTOS PENALES los siguientes saldos de créditos:

Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Gastos en Personal		
Principal 1 - Sueldos		\$ 6.385.000.—
Parcial 03 - Personal Administrativo	\$ 1.500.000.—	
Parcial 06 - Personal de Seg. y Defensa	„ 4.085.000.—	
Parcial 08 - Personal Obrero	„ 800.000.—	
Para reforzar las asignaciones que a continuación se detallan:		
Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Gastos Generales		
Principal 1 - Ordinarios Atención Serv. Estatales		„ 1.400.000.—
Capítulo 2 - Item 1 - Partida 1 - Bienes Inmuebles		
Principal 4 - Edificios		„ 460.000.—
Parcial 12 - Para reclusión y afines	\$ 460.000.—	
Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 - Bienes Muebles		
Principal 2 - Maquinarias		„ 1.200.000.—
Parcial 1 - Industriales y de Obra	„ 1.200.000.—	
Principal 6 - Armas		„ 370.000.—
Parcial 2 - De Fuego	\$ 370.000.—	
Principal 8 - Utiles y Enseres Varios de Uso Prec.		„ 1.150.000.—
Parcial 4 - De Escritorio	\$ 50.000.—	
Principal 8 - Ropas Varias, Uniformes y Equipos	„ 1.100.000.—	
Principal 9 - Materia Prima		„ 1.500.000.—
Principal 10 - Adquisiciones Varias a Clasificar		„ 265.000.—
Capítulo 2 - Item 1 - Partida 3 - Bienes Semovientes		
Principal 6 - Ganado Porcino		„ 40.000.—
		<u>\$ 6.385.000.—</u>

Art. 2º — Ampliase la Orden de Disposición de Fondos Nº 81 y disminúyese la Orden de Disposición de Fondos Nº 145 en el importe mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7495

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3148/67.

VISTO estas actuaciones en las cuales la Habilitación de Pagos del Ministerio del rubro comunica haberse efectuado llamadas interurbanas por funcionarios salientes utilizando teléfonos no habilitados para ello; y,

CONSIDERANDO:

Que tal anomalía se ha producido por el desconocimiento del régimen vigente en lo que a llamadas telefónicas se refiere;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse autorizadas las llamadas telefónicas interurbanas efectuadas desde los siguientes aparatos al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en las fechas y por los importes que se indican:

Nº 12602 del 2-12-66, 1-12-66, 7-4-67 y 4-9-67, por la suma total de \$ 2.257.80 m/n.

Nº 12566 del 4-4-67, por la suma de \$ 31.50 m/nacional.

Nº 13012 del 27-6-67 y 4-9-67, por la suma de \$ 90.45 m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7496

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2239/67.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Molinos solicita se le faciliten los fondos necesarios para la adquisición de un equipo electrógeno imprescindible para el normal desenvolvimiento de la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Municipalidad registra en su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia al 31-12-66, un saldo acreedor de \$ 415.368.— m/n.;

Que no cubriendo ese importe el valor de la citada adquisición y siendo propósito del Gobierno darle solución al pedido formulado, se hace factible imputar la diferencia a la coparticipación impositiva que le corresponde por el actual ejercicio;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Molinos un anticipo de \$ 1.234.632.— m/n. (Un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional), a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden en el presente ejercicio económico, para su aplicación a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad de Molinos, la suma de \$ 1.650.000.— m/n. (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), en concepto de cancelación del saldo acreedor al 31-12-66 y del anticipo acordado por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "Reparticiones autárquicas y Municipalidades - Cuentas Corrientes - Municipalidades de la Provincia - Municipalidad de Molinos".

Art. 3º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a retener de las participaciones que mensualmente le corresponden a la Municipalidad de Molinos, las cuotas pertinentes a fin de cubrir el anticipo de referencia, que deberá ser cancelado al 31 de diciembre del año en curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7497

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 4143/67.

VISTO este expediente en el que la Imprenta de la Legislatura solicita ampliación del crédito de la partida Parcial 07 "Horarios Extraordinarios" prevista en su Presupuesto - Ejercicio 1967; atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Art. 21º de la citada ley y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) el crédito asignado al Parcial 07 "Horarios Extraordinarios" del Anexo A - Inciso 4 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 2 del Presupuesto en vigor de la Imprenta de la Legislatura, con fondos a tomarse de "Rentas Generales".

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 130 queda ampliada en la suma de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7498

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3008/1967.

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita por las razones aducidas a fs. 7 se amplíe la prórroga fijada por decreto Nº 6371/67 para el pago del impuesto inmobiliario, ampliada por decreto Nº 6899/67,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliase hasta el 29 de febrero de 1968, el plazo fijado por decretos números 6371 y 6899 de fechas 4-10-67 y 10-11-67, respectivamente, para el pago del impuesto inmobiliario de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int).

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7499

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO que la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de esta Capital, comunica la falta de concurrencia de algunos de sus miembros, como asimismo manifiesta que el Dr. Néstor Fortuny, actual Secretario de esa Cooperadora y que representaba al Rotary Club Salta, dejó de pertenecer a dicha Institución;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones de los siguientes integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de esta Capital, los que fueron designados por Decreto Nº 6199 del 21-9-67 y que pertenecen a la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial:

Vocal titular, Sr. ABRAHAM FARFAN.

Vocal suplente, Srta. MARIA LUISA FIGUEROA.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones del Dr. NESTOR FORTUNY, como Secretario de la Comisión Directiva de la referida Cooperadora, quien fuera designado mediante Decreto Nº 4898 del 29-VI-67.

Art. 3º — Asígnase las funciones de Secretaria de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de esta Capital, a la señora GRACIANA FRIDA MAURICIO DE SAUAD, quien viene desempeñándose como Vocal Titular de la misma, mediante Decreto Nº 6199 del 21-9-67.

Art. 4º — Designase Vocal Titular de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de esta Capital, al Dr. VICTOR MUSELI, Representante del Rotary Club Salta.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 29 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7500

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO lo solicitado por la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de esta Capital, referente a la creación de un cargo de Pro-Secretario dadas las actuales necesidades de funcionamiento de la misma, proponiendo para ocupar dicho cargo al señor Juan Jesús Rivelli;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Créase un cargo de Pro-Secretario para la Cooperadora Asistencial de esta Capital, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Designase Pro-Secretario de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de esta Capital, al señor JUAN JESUS RIVELLI —Representante del Club de Leones— actual Vocal Titular de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

**EDICTO CITATORIO**

Nº 28778

Ref. Expte. Nº 8947/Ch/66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que CONSTANTINO CHAYA y LAURA TAPIA DE CHAYA tienen solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 4,20 ls/segundo a derivar del arroyo Paso El Chañar una superficie de 8 Has. de una fracción de la Finca El Algarrobal, catastro Nº 2887, ubicada en el Partido de El Algarrobal, Departamento General Güemes. Los turnos estarán sujetos a la prelación establecida por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 23-1-68

Nº 28754

Ref.: Expte. Nº 11639/C/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JULIAN CASTILLO tiene solicitado reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación con un caudal de 0,55 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Cañada, una superficie de 0,7355 Has. de la propiedad denominada catastro Nº 2472, ubicada en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En este caso la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo

e) 2 al 15-1-68

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 28765

El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO ANDRES BARBARAN ALVARADO, a fin de que hagan valer sus derechos. Se habilita la Feria de Enero. CARLOS BOTTERI, Secretario. — Salta, diciembre 29 de 1967.  
Imp. \$ 1.400 e) 5 al 18-1-68

Nº 28759

El Juez de Primera Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de don YBRAHIM ABBOD SALUM, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de Feria. — Salta, 21 de diciembre de 1967. — Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.  
Imp. \$ 1.400. e) 3 al 16-1-68

Nº 28758

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NURIE LEONOR LEON VDA. DE DALLALE. Habilitese la Feria de Enero. — Salta, diciembre 29 de 1967. — Carlos Botteri, Secretario.  
Imp. \$ 1.400. e) 2 al 15-1-68

### REMATE JUDICIAL

Nº 28772

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial — Derechos y Acciones

El día 2 de febrero de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, Por disposición Sr. JUEZ en lo C. y C. 4ta. Nominación en autos — Preparación Vía Ejecutiva "DISTRIBUIDORA DE CARNE S.R.L. vs. ARROYO JOSE". Expte. Nº 28678/63.— Remataré con BASE DE VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N. (\$ 28.666.66 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, Los derechos y Acciones en esta ciudad con frente a Pje. J. VELARDE Nº 966/970, entre Pellegrini y Jujuy, que le corresponde al demandado, por Título Inscripto a Folio 461, Asiento 3 del Libro 19 R. I. de la Capital Parcela 8, Manzana 36a, Sección E: Catastro 3.978: SEÑA: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: SALDO: a la aprobación judicial de la subasta: EDICTOS: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. NOTA: Habilitase la feria del mes de Enero para estas publicaciones.— Salta, 28 de diciembre de 1967.— ERNESTO V. SOLA - Martillero Público - Teléfono 17260.  
Imp. \$ 1.400 e) 8 al 19-I-68

### CITACION A JUICIO

Nº 28769

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de Hipólito Castro.— Se habilita la Feria Judicial del mes de Enero de 1968.—

S. R. N. Orán, Diciembre 27 de 1967.

Lilia Juliana Hernández de Porras  
Escribana - Secretaria

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 19-1-68

### EDICTO JUDICIAL

Nº 28767

Humberto Alias D'Abate Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación cita y emplaza a HEREDEROS y ACREEDORES de la TESTAMENTARIA DE SOFIA ANGEL DE AHUERMA por el término de Diez días, bajo apercibimiento legal. — Secretaría, 29 diciembre 1967.

Imp. \$ 1.400.

e) 5 al 18-1-68

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 28777

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Hebe María FERRO PODESTA, argentina, soltera, libreta cívica Nº 5403926, domiciliada en Joaquín V. González de esta Provincia; don Humberto PEREZ, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 7.252.045, domiciliado en Barrio Mariano Moreno, calle Gallo Mendoza 64 de

esta ciudad; y don Juan Carlos MASTROLINARDO, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 7.251.603, domiciliado en calle Anzoátegui Nº 559 de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA — DENOMINACION. La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MECANICA PEGASSO" Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA — DOMICILIO. La sociedad tendrá su sede y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Salta, calle Catamarca Nº 1045, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERO — DU-

RACION. La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, entendiéndose que la prórroga se producirá si el contrato no fuera denunciado por alguno de los socios hasta el vencimiento del plazo pactado, sin que para ello sea menester el otorgamiento de un nuevo contrato CUARTA — OBJETO. La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de maquinaria agrícola y/o vial, servicio, repuestos y taller de reparaciones. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en tal caso la conformidad previa, expresa y por escrito de los tres socios. QUINTA — CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad lo constituye la suma de \$ 2.000.000.— (Dos millones de pesos) moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de capital de \$ 5.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia doña Hebe María Ferro Podestá, \$ 1.850.000.— o sea trescientas setenta cuotas de capital de \$ 5.000.— cada una; el socio don Humberto Pérez, \$ 75.000.— o sea quince cuotas de capital de \$ 5.000.— cada una, y el socio don Juan Carlos Mastrolinardo, \$ 75.000.— o sea quince cuotas de capital de \$ 5.000.— cada una. Dichas cuotas de capital se aportan en dinero efectivo, quedando integradas en este acto en su totalidad. SEXTA — ATRIBUCIONES. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, gravar y arrendar toda clase de bienes, ya sea al contado o a plazos; celebrar contratos de locación de obras o de servicios; participar en licitaciones públicas y privadas; comprar, vender o tomar participación en otras industrias o comercios; formar sociedades o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos u otras instituciones de crédito, u oficiales o privados; y en general operar con cualquier institución crediticia estatal, privada o mixta, existente o a crearse; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; siendo entendido que esta enumeración no es taxativa ni limitativa de otras facultades, siempre que ellas tiendan al cumplimiento de los fines sociales. SEPTIMA. — ADMINISTRACION. - PARTE INDUSTRIAL. TRABAJO PERSONAL. La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Carlos Mastrolinardo, a quien se designa gerente en este acto. La parte industrial estará a cargo del socio don Humberto Pérez. Ambos socios deberán dedicar personalmente a la sociedad con la mayor amplitud, todo su esfuerzo, dedicación, tiempo y conocimiento, quedándoles prohibido desarrollar otra actividad comercial o industrial que impida su dedicación a los negocios sociales. La socia doña Hebe María Ferro Podestá no tendrá obligación de prestar su dedicación personal. OCTAVA — USO DE LA FIRMA SOCIAL. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios. Para obligar a la sociedad se necesitará la firma conjunta de dos de ellos, cualesquiera sean, quienes deberán firmar con su firma personal, anteponiendo a ésta el nombre de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garante o fiadora de terceros o en negociaciones ajenas al giro social. Cualquiera de los tres socios en forma indistinta, podrá endosar documentos y cheques al solo efecto de su depósito bancario. Podrán igualmente representar a la sociedad ante cual-

quier dependencia de cualquiera de los Poderes del Estado o ante cualquier empresa privada o mixta y en general ante cualquier persona ajena a la sociedad con la mayor amplitud. NOVENA — INVENTARIO Y BALANCE. Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, el que se dará por aprobado si no hubiere sido objetado por ninguno de los socios dentro de los quince días de haber recibido la copia respectiva. DECIMA — UTILIDADES Y PERDIDAS. Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. Un diez por ciento de aquellas se destinará al fondo de reserva legal, además de otras reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir. UNDECIMA — RESOLUCIONES. Todas las resoluciones deberán tomarse de acuerdo al artículo 18 de la ley 11.645, teniendo derecho cada socio a un voto. Todas las resoluciones que hacen a la marcha de la sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por los socios, se establecerá de común acuerdo, mediante acta que se insertará en el libro correspondiente que se llevará al efecto. Los retiros mensuales, en caso de ser necesarios, no podrán efectuarse antes de los noventa días de la fecha ni ser superiores a los cincuenta mil pesos mensuales durante el primer año de vigencia de este contrato. DUODECIMA — AUMENTO DE CAPITAL. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. Al efecto, los socios don Humberto Pérez y don Juan Carlos Mastrolinardo se comprometen a retirar no más del cincuenta por ciento de sus utilidades anuales, destinando al resto para acrecentar eventualmente sus respectivos aportes sociales en miras a igualar el aporte de la socia doña Hebe María Ferro Podestá. DECIMO TERCERA — CESION DE CUOTAS. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños, a la sociedad sin conformidad y sin dar previa opción a los otros socios para adquirirlas en iguales condiciones. En este último caso, se le reembolsará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, inciso b). DECIMO CUARTA — INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre: a) continuar la sociedad con el curador o los herederos del socio incapaz o fallecido, quienes deberán unificar representación, o b) reembolsar su capital y ganancias, previo balance e inventario y fijación del valor llave y mediante el pago del 40% al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales e iguales con el 12% de interés anual. DECIMO QUINTA — DISOLUCION. La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) por expiración del término del contrato y/o de su prórroga; b) por la pérdida del 50% del capital social; c) por así solicitarlo cualquiera de los socios, siempre que la disolución no sea pedida en forma intempestiva o de mala fe conforme a los artículos 425 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, previo aviso con anticipación no menor de noventa días. DECIMO SEXTA — LIQUIDACION. Se efectuará así: a) Primero se cancelará el pasivo; b) Se hará un inventario de los bienes sociales los que se distribuirán devolviendo a cada socio lo aportado y si hubiera remanente, se repartirá entre los tres por partes iguales. DECIMO SEPTIMA — DIVERGENCIAS. - NORMAS SUPLETORIAS. Las divergencias y dudas serán

resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. En caso de desacuerdo, resolverá en forma inapelable un tercer árbitro. Todo lo no previsto en este contrato se resolverá conforme a la ley 11.645 y leyes supletorias. DECIMO OCTAVA. — DOMICILIO - JURISDICCION. Las partes constituyen domicilio contractual en sus respectivos domicilios reales y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad. En prueba de conformidad, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — HEBE MARIA FERRO PODESTA. HUMBERTO PEREZ. JUAN CARLOS MASTROLINARDO. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Hebe María Ferro Podestá, don Humberto Pérez y don Juan Carlos Mastrolinaro, habiendo sido puestas en mi presencia; doy fe. — Salta, tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — J. D. GUZMAN. Está mi sello.

Imp. \$ 8.436

e) 10-1-68

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

Nº 28763

A los fines de la Ley Nº 11867, se comunica que la firma MARIO S. BANCHIK & CIA. S.R.L. con negocio de construcciones y domicilio en la ciudad de Salta calle Libertad Nº 343 Villa Estela, se transformará en "MARIO S. BANCHIK SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que se hará cargo del activo y pasivo de "Mario S. Banchik y Cía. S.R.L." y será la continuadora de sus negocios. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley en "Estudio Contable e Impositivo Dr. César Rodolfo Lavín" Urquiza Nº 583 Oficina Nº 1 Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11-I-68

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 28780

**COOPERATIVA AGRICOLA-GANADERA "GRAL. SAN MARTIN" DE METAN LTDA.****CONVOCATORIA**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 28 de enero de 1968, a horas diez, en el local social de Avenida 9 de Julio 199, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1967;
- 2º Distribución de utilidades;
- 3º Elección de tres Consejeros titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan. (Art. 18 y 43 Inc. b).
- 4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

**El Consejo de Administración**

Art. 34. — Las asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijada, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.  
N. Luciano Leavy, Presidente — Julio Rosendo Soto, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 12-I-68

Nº 28779

**CLUB DE VIALIDAD DE SALTA**

El Club de Vialidad de Salta cita a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 21/1/68 a horas 9 en su sede social.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del acta anterior;
- 2º Lectura de la Memoria, Balance, Inventario; Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización;
- 3º Informe de las sanciones disciplinarias aplicadas a asociados, conforme lo establece el Cap. III de los Estatutos en vigencia;
- 4º Servicio de Ayuda Mutua.

**De nuestros Estatutos:**

Capítulo XIII, Artículo 60: "La Asamblea quedará legalmente constituida con la tercera parte de sus asociados. Si transcurrida una hora no hubiere este número, se procederá a su apertura con el número que haya, siendo válido todo acuerdo que se tome". Artículo 65: "En la Asamblea no podrá tratarse ningún asunto que no se haya consignado en el orden del día".

Salta, 5 de enero de 1968.

Néstor A. Lavín, Presidente. — Salvador U. González, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 10 y 11-I-68

Nº 28774

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD (SAN CARLOS)****CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del Estatuto, convócase a los socios del Club Social y Deportivo Libertad, a Asamblea Ge-

neral Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 13 del mes de enero de 1968 a horas 18, en la sede de la institución, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del acta anterior;
- 2º) Aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organismo de Fiscalización;
- 3º) Elección de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización;
- 4º) Elección de dos socios para que firmen el acta.

Amador Ramón, Presidente — Nelson Osvaldo Echazú, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 11-I-68

Nº 28768

#### LURACATAO S.A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao" Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, Calle Leguizamón 457, el día 27 de Enero de 1968 a horas 10 y 30 para tratar y resolver el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1967.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en

la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

Imp. \$ 2.800

e) 8 al 19-I-68

Nº 28762

#### SAMERBIL S.A.C. y F.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a efectuarse el día 13 de Enero de 1968 a horas 16 en el domicilio legal ubicado en la Finca Calvimonte, Est. Dr. F. Zuviría, Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del índico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1967.
- 2º) Autorización al Directorio para proceder al Revalúo Contable Ley 17.335.
- 3º) Elección de un Director por el término de tres años.
- 4º) Elección de Síndicos Titular y Suplentes por el término de un año.
- 5º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

#### El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas de las disposiciones del Artículo Nº 16 de los Estatutos referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11-I-68

#### — AVISO —

#### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA